

### INFORME

<b>Servicio o Dependencia:</b> <b>INTERVENCIÓN</b>	<b>Nº</b> <b>379 /2018</b>	<b>Recibí:</b>
<b>Emitido por (Nombre, Apellidos, Cargo)</b> <b>JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ JURADO</b>		
<b>De orden o a petición de:</b> <b>INTERVENCIÓN</b>	<b>Dirigido a:</b> <b>INTERVENCIÓN</b>	
<b>Asunto:</b> <b>Evaluación de Objetivos Estabilidad Presupuestaria Liquidación 2017</b>	<b>PRESUPUESTO:</b> <b>2017</b>	

### INFORME DE INTERVENCIÓN.

#### EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA /SOSTENIBILIDAD FINANCIERA REGLA DEL GASTO - LIQUIDACION EJERCICIO 2017.

#### 1. NORMATIVA Y METODOLOGIA APLICADA.


La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Así mismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial.

Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- Estabilidad presupuestaria: Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse y liquidarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- Sostenibilidad del gasto: debe cumplirse la Regla del gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que el Presupuesto que se liquida no ha podido comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.
- Sostenibilidad financiera: el Presupuesto liquidado debe garantizar que de su ejecución no se ha derivado un volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Por otra parte, en el momento de aprobar la liquidación del Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación mucho mas amplio que el previsto en el artículo 164 del Real

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2018 10:32:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==</a>			

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben integrarse también los Presupuestos y Cuentas de los entes institucionales en los que participa el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Debido a esto, en los cálculos que se van a realizar, hay que consolidar el Presupuesto de los Organismos Autónomos GMU, e IMDC y las sociedades mercantiles SOLGEST y SODEFESA (sectorizada desde Noviembre de 2015), ésta última a pesar de que no forme parte integrante del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe al no ser 100% propiedad municipal.


Según establece el artículo 15 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar en el primer semestre del año, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de todas las administraciones públicas. La elaboración, aprobación y ejecución de los citados presupuestos deberán ajustarse a los objetivos citados. el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2016 fija los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones públicas para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2017.

Lo anterior implica para las Corporaciones Locales -Déficit cero durante los ejercicios 2016 a 2018, a efectos de Estabilidad Presupuestaria.

La concreción de la Regla de gasto, en % de crecimiento, será del 2,1% para 2017, 2,3% para 2018 y 2.5% para 2019.

El informe que se elabora es el recogido en el REAL DECRETO 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en su artículo 16.2 "la Intervención local elevara al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus Organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporara a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación .El Interventor local detallara en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Este Informe es distinto al que la Intervención de la entidad local elevara al Pleno sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del REAL DECRETO 1463/2007. Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento. La entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2018 10:32:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==</a>			

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 obtenemos:

1. De la información documental disponible en la Intervención Municipal se deduce que forman parte de la "Unidad Institucional" (Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe) a los efectos recogidos en el artículo 2.1 de la LOEPSF y del 4.1 del Real Decreto 1463, del 2 de noviembre de 2007 que aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
  - a) El propio Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
  - b) Los Siguietes Organismos Autónomos
    - Gerencia Municipal de Urbanismo
    - Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana
  - c) La Sociedades Municipales
    - Solgest
    - Sodefesa ( por notificación de la IGAE desde noviembre de 2015)
  
2. A través del presente informe se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tanto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe como de los Organismos Autónomos, así como la Consolidación con los mismos. De la sociedad Solgest y Sodefesa y la consolidación con las mismas se realizará con la información disponible que tiene esta Intervención Municipal en este momento (abril 2017) , sin perjuicio de realizar un análisis posterior cuando se envíe a esta Intervención NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE formulación cuentas anuales de 2017) aprobados en el Consejo de Administración de la Sociedad EL CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN Y EL DEPOSITO DE LAS MISMAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.


Es necesario que junto a las Cuentas Anuales y para evaluar por parte de esta intervención el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la Regla del gasto, se adjunte Informe del Sr. Gerente donde se señale de forma detallada el cumplimiento o no de los citados objetivos.

El artículo 213 del TRLRHL incluye actualmente junto al control y fiscalización, la auditoría de cuentas de entidades que se determinen reglamentariamente.

Igualmente el 220 T.R.L.R.H.L, recoge el control financiero por parte del Interventor de las Sociedades mercantiles mediante procedimientos de auditoría que deberán ser fijados por el Pleno de la Corporación, donde se podrá informar entre otros asuntos, acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

En el ejercicio 2017 se ha aprobado un plan de Auditorias que comprende la realización del citado control financiero a la sociedad Sodefesa, el cual ya ha culminado

Respecto de Solgest, la disposición final novena de la LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala "En el plazo de tres años desde la entrada en vigor

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2018 10:32:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==</a>			

de la presente ley, las entidades instrumentales locales existentes deberán adaptarse al régimen jurídico de la presente ley". No constando en esta Intervención Municipal ningún acuerdo del Consejo de Administración de Solgest en este sentido.

En el caso de Solgest, en el ejercicio 2017 se ha aprobado un plan de Auditorias que comprende la realización del citado control financiero y la realización de una auditoría de cumplimiento, cuyo objeto consiste en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación, *estando pendiente de realizar*

3. La Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL) está constituida por los datos relativos a la Entidad Local y todos sus organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados, dependientes o en los que la Entidad Local participe (art. 11.2 de la Orden HAP/2105/2012). Mientras que en el Inventario sólo aparecen los organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento. De acuerdo con el artículo 3.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (REPEL), le corresponde efectuar la clasificación institucional de las unidades públicas al Instituto Nacional de Estadística (INE) y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), con la colaboración técnica del Banco de España.

En la Base de Datos general de Entidades locales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aparecen como Entidades en las que participa o dependientes:


- Instituto Municipal de dinamización ciudadana
- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Sodefesa
- Solgest
- Fundación pública Colegio Mayor Maese Rodrigo
- C. Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
- C. Vivienda para los Vecinos del área de Sevilla
- Mancomunidad Aljarafe
- Mac. Desarrollo y fomento del Aljarafe.
- Mancomunidad del Guadalquivir

Respecto del listado anterior se ha remitido al Ministerio de Hacienda y administraciones Públicas observación en el sentido que a juicio de la Intervención Municipal la fundación pública Colegio Mayor Maese Rodrigo no debe figurar en la base de datos dado que NO cumple con los requisitos del SEC 95 de ser Una Unidad Institucional Pública Dependiente No aparecen en la citada base de datos y es necesario dar de alta las citadas Entidades, si bien carecemos de datos para ello

- Escuela de Equitación y Doma Española Pepe Ríos S.L.

Por lo que respecta al Inventario de Entidades dependientes aparecen :

- Instituto Municipal de dinamización ciudadana
- Gerencia Municipal de Urbanismo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2018 10:32:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==</a>			

- Sodefesa
- Solgest
- Fundación pública Colegio Mayor Maese Rodrigo

Respecto del listado anterior las cuatro primeras están clasificadas en el sector administración Pública (S.13) y sobre ellas se efectúa el presente informe, mientras que la última se cataloga como Sociedad No financiera (S.11), si bien se ha remitido al Ministerio de Hacienda y administraciones Públicas observación en el sentido que a juicio de la Intervención Municipal la fundación pública Colegio Mayor Maese Rodrigo no debe figurar en la base de datos dado que NO cumple con los requisitos del SEC 95 de ser Una Unidad Institucional Pública Dependiente. Actualmente está en fase de liquidación

Respecto de Sodeoil, figuraba anteriormente, y se remitió al Ministerio La escritura de Disolución y la Extinción y Liquidación, Así como la Disolución de Sodeoil en el Registro Mercantil, habiéndose notificado la baja en la Base de Datos por esta intervención Municipal


## 2. ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3):

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2018 10:32:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==</a>			

de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El Cálculo para el ejercicio 2017 del grupo Administración Pública es el siguiente


Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-41-059-AA-000 Mairena del Aljarafe	36.606.451,04	31.199.285,99	-1.814.838,89	0,00	3.592.326,16
01-41-059-AV-003 Inst. M. Dinamización Ciudadana	3.191.070,06	3.249.388,35	-64.857,11	0,00	-123.175,40
01-41-059-AV-006 Gerencia M. de Urbanismo	13.820.817,76	1.422.556,69	-1.259,84	0,00	12.397.001,23
01-41-059-AP-001 Desar. y Fomento de Empleo (SODEFESA)	850.860,63	703.532,83	0,00	0,00	147.327,80
01-41-059-AP-002 Solgest	969.929,63	939.209,20	0,00	0,00	30.720,43

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 16.044.200,22

**LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

RESUMEN DE LOS AJUSTES		MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	- 1.407.085,95	-
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-	95,83
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	- 321.187,12	-
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	-	138.627,84
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	-	74.563,80
GR002b	(+) Ajuste por liquidación PTE - distinto 2008-2009	-	-
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 655.554,10	-
GR008a	Arrendamiento financiero	- 180.052,64	-
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-	291,55
GR099	Otros <sup>(1)</sup>	-	469.344,95
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>- 2.563.879,81</b>	<b>682.923,97</b>

Código Seguro De Verificación:	0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2018 10:32:23
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==</a>		



### 3. ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2016, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2017 fue del 2,1%.


El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica establece que se entenderá por gasto computable, a los efectos de las Corporaciones Locales, los empleos no financieros definidos en el SEC 95, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto procedente de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. También determina en el apartado 3º que si se aprueban cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla podrá aumentar o deberá disminuir, respectivamente, en la cuantía equivalente.

Por lo tanto, se ha procedido al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de 2017 con la liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de 2016.

Entidad	Gasto computable Liq.2016 sin IFS (GC2016) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2016) (11)	(2)= ((1)-(11))*(1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2017 (IncNorm2014) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2017) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2017 (GC2017) <sup>v</sup> (6)
01-41-059-AA-000 Mairena del Aljarafe	21.856.453,27	0,00	22.315.438,79	0,00	0,00	22.315.438,79	22.155.857,22
01-41-059-AV-003 Inst. M. Dinamización Ciudadana	3.041.250,53	0,00	3.105.116,79	0,00	0,00	3.105.116,79	3.308.174,18
01-41-059-AV-006 Gerencia M. de Urbanismo	1.403.875,14	0,00	1.433.356,52	0,00	0,00	1.433.356,52	1.422.535,27
01-41-059-AP-001 Desar. y Fomento de Empleo (SODEFESA)	853.244,09	0,00	871.162,22	0,00	0,00	871.162,22	703.532,83
01-41-059-AP-002 Solgest	937.007,85	0,00	956.685,01	0,00	0,00	956.685,01	939.209,20
<b>Total de gasto computable</b>	<b>28.091.830,88</b>	<b>0,00</b>	<b>28.681.759,33</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.681.759,33</b>	<b>28.529.308,70</b>

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2017" (GC2017) (5)-(6) 152.450  
63% incremento gasto computable 2017 s/ 2016 1,56

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

Código Seguro De Verificación:	0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2018 10:32:23	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==</a>			

#### 4.- ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: NIVEL DE DEUDA VIVA Y PERÍODO MEDIO DE PAGO.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.


El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente para 2014, establece la forma de cálculo del nivel de endeudamiento de las entidades locales.

En función de lo legalmente establecido, se ha calculado la deuda viva del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, Organismos Autónomos y Sociedades Dependientes, teniendo en cuenta que sólo Sodefesa tiene deuda, y que la misma debemos computarla al ser considerada administración Pública a efectos SEC-95 desde Noviembre de 2015. La información de Sodefesa es la facilitada por el sr Gerente de la Sociedad, si bien dado que se le ha realizado una auditoría a la Entidad la misma puede dar lugar a que los resultados difieran del saldo remitido por la sociedad, lo cual podrá variar el informe del nivel de deuda viva.

#### Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2017 actualizado

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Deuda viva a 31/12/2017					Total Deuda viva a 31/12/2017
				Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Arrendamientos financieros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	
01-41-059-AA-000 Mairena del Aljarafe	0,00	0,00	3.647.771,73	0,00	0,00	0,00	0,00	702.173,87	4.349.945,60
01-41-059-AV-003 Inst. M. Dinamización Ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-41-059-AV-006 Gerencia M. de Urbanismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-41-059-AP-001 Desar. y Fomento de Empleo (SODEFESA)	2.881.195,00	0,00	2.517.669,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.398.864,00
01-41-059-AP-002 Solgest	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>2.881.195,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.165.440,73</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>702.173,87</b>	<b>9.748.809,60</b>

Nivel Deuda Viva **9.748.809,60**

Código Seguro De Verificación:	0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2018 10:32:23	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==</a>			



Los ratios referentes al nivel de deuda, calculados según la legislación vigente, son los que se detallan a continuación:

### **CALCULO DEL NIVEL ENDEUDAMIENTO LIQUIDACION 2017**

CAPITAL VIVO A 31/12/2017 + OPERACIONES 2017	9.748.809,60
DERECHOS LIQUIDADOS CAPITULOS 1 A 5 PTO CONSOLIDADO 2017	35.084.411,50
INGRESOS AFECTADOS	2.950.557,33
PORCENTAJE QUE REPRESENTA	30,34%


De los ratios presentados se deduce que a 31 de diciembre de 2017, y con los datos existentes a la fecha de la emisión de este informe, el nivel de endeudamiento no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en la última liquidación practicada que es la del ejercicio de 2017.

Además, la sostenibilidad financiera debe medirse también en relación a la deuda comercial, y entiende la Ley que esa deuda comercial es sostenible desde un punto de vista financiero cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

De esta forma, el período medio de pago debe calcularse de acuerdo con una metodología común que se ha concretado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, diferente al indicador del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el cuarto trimestre del 2017 el periodo medio de pago fue el siguiente

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Mairena del Aljarafe	27,41	2.835.980,73	14,06	1.056.131,24	23,79
Desar. y Fomento de Empleo (SODEFESA)	6,69	27.430,52	10,71	16.637,46	8,21
Gerencia M. de Urbanismo	7,63	103.513,27	-13,47	55.246,94	0,29
Inst. M. Dinamización Ciudadana	18,85	466.675,34	8,66	259.709,27	15,21
Solgest	27,20	47.121,15	14,22	21,57	27,19
<b>PMP Global</b>		<b>3.480.721,01</b>		<b>1.387.746,48</b>	<b>21,64</b>

Código Seguro De Verificación:	0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2018 10:32:23	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==</a>			

## CONCLUSIONES.

La Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de 2017:


- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, y capacidad de financiación
- Cumple con el objetivo de Regla de gasto ya que se encuentra por debajo del gasto computable máximo que se deduce de la liquidación de 2017.
- Cumple con el principio de sostenibilidad financiera en la ratio de deuda viva, situándose en el 30,34%, por debajo del 75%; y respecto del período medio de pago, la ratio en el último trimestre es 21,64%. Dentro de la ratio establecida por la normativa vigente

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, deberá elevarse al Pleno el presente Informe, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria generada por la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2017. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Dirección General de relaciones Financieras con las Corporaciones locales de la Consejería de Hacienda y administración Pública de la junta de Andalucía, para que conozcan de la situación de estabilidad, cumplimiento de regla de gasto, del nivel de endeudamiento y del período medio de pago a proveedores.

Mairena del Aljarafe a la fecha indicada en la firma

EL INTERVENTOR

JOSE FRANCISCO MUÑOZ JURADO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	23/04/2018 10:32:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0Jxyw09S6HRS3fxGgtFH6w==</a>			